

# BOLETÍN

IBEROAMERICANO SOBRE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCIÓN SOCIAL

PRESTACIONES Y AYUDAS ASOCIADAS  
A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

N.º 13 - Noviembre 2024



CON EL APOYO DE:



# BOLETÍN

IBEROAMERICANO SOBRE LA EQUIDAD DE  
GÉNERO EN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD  
SOCIAL Y PROTECCIÓN SOCIAL

**EDITORIAL** PÁG. 3

**CONTRIBUCIONES**

**ESPAÑA: PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO / GABRIELA RIZZO LORENZO / PÁG. 4**

**LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CONO SUR / MARÍA GEMA QUINTERO LIMA / PÁG. 10**

**LAS AYUDAS SOCIALES A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: UN RECORRIDO POR LA ZONA ANDINA / ALFONSO ESTEBAN MIGUEL / PÁG. 15**

**PRESTACIONES Y APOYOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ARGENTINA / CAMILA ABRIL VEGA / PÁG. 18**

**ENTREVISTAS** PÁG. 22

**ENTREVISTA A NATALIA GHERARDI, DIRECTORA EJECUTIVA DE ELA**

**AGENDA DE ACTUALIDAD** PÁG. 23

**PUBLICACIONES** PÁG. 30



Estamos comprometidos y comprometidas con el acceso a la lectura  
**PUEDES DISFRUTAR DE ESTE NÚMERO ADAPTADO A LECTURA FÁCIL**

**EDITA**

Organización Iberoamericana  
de Seguridad Social (OISS)  
www.oiss.org

**DIRECCIÓN**

Eva María Blázquez Agudo (UC3M)

**EQUIPO DE TRABAJO**

María Gema Quintero Lima,  
Luis Gordo González, Stephanie  
Viquez Rojas, Sergio Martín  
Guardado, Camila Abril Vega y Eva  
María Blázquez Agudo

**DISEÑO Y MAQUETACIÓN**

Janín Muñoz Mercado

**CORRECCIÓN DE ESTILO**

Ana Cecilia Zapien Trejo

**FOTOS**

Todas las imágenes, excepto en  
las que se indica lo contrario,  
pertenecen a shutterstock.com.

**CONTACTO**

Secretaría General de la OISS  
(Madrid) (+34) 915611747,  
(+34) 915611955

**DISCLAIMER**

Los artículos incluidos en el  
Boletín no reflejan necesariamente  
la opinión de la OISS.

# Y OTRA VEZ EL 25 NOVIEMBRE

Las Naciones Unidas llevan ya muchos años poniendo de manifiesto los efectos intolerables de la violación de los derechos humanos de las mujeres y niñas. Este derecho está documentado en diversos acuerdos internacionales como la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer** y la **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer**.

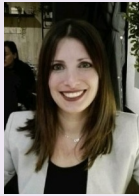
En esta línea, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 5 establece como una de sus metas la eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privados, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Sin embargo, la violencia contra las mujeres y las niñas continúa siendo una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en todo el mundo. Este tipo de violencia, con manifestaciones muy diversas, tiene graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres y las niñas al impedirles participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad. De esta forma, **un año más, el 25 de noviembre se volverá a conmemorar el Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer**.

La razón de este día se explica claramente a través de las cifras. Naciones Unidas pone de manifiesto que la violencia contra las mujeres y las niñas aún es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas y generalizadas del mundo. Y para justificar esta afirmación, presenta unos datos escalofriantes: en el mundo casi una de cada tres mujeres han sido víctimas de violencia física y/o sexual al menos una vez en su vida. Y todavía es peor. El año 2023 cerca de 51.100 mujeres y niñas murieron a manos de sus parejas u otros miembros de su familia. Una mujer cada 10 minutos es asesinada.

En este contexto no es de extrañar que el tema de este boletín de protección social desde la perspectiva de género sea justamente la atención social de las mujeres y niñas víctimas de dicha violencia. En esta ocasión, se van a examinar qué medidas existen en los distintos países iberoamericanos para proteger a las víctimas de violencia de género, así como a sus hijos e hijas, que son diversas y siempre necesarias.

## **ESPAÑA: PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**



**GABRIELA RIZZO LORENZO**

PROFESORA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (ESPAÑA)

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, define la violencia de género como toda aquella manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, y que se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aunque no haya habido convivencia. La ley también comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad; y añade, además, aquella violencia que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se ejerce sobre sus familiares o allegados menores de edad.

### **1. Acreditación de la situación de violencia de género**

Para poder tener acceso a los derechos laborales y sociales, la situación de violencia

de género debe de poder acreditarse por uno de los siguientes medios:

- a) Mediante una sentencia condenatoria por violencia de género.
- b) Mediante una orden de protección o cualquier tipo de resolución judicial en la que se acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.
- c) A través de un informe del Ministerio Fiscal en el que se indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- d) Mediante los informes de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género.
- e) Por cualquier otro medio que esté previsto en las normas de carácter sectorial.
- f) En el caso de que las víctimas fueran menores de edad, la acreditación podrá realizarse, además, por los documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.

## CONTRIBUCIONES

ESPAÑA: PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

### **2. Las prestaciones de la Seguridad Social para las trabajadoras víctimas de violencia de género: prestación por desempleo y subsidio**

Una vez acreditada dicha situación o presentados los indicios para poder justificarla de forma inicial, la realidad socio-laboral de la víctima de violencia de género será determinante para saber a qué tipo de recursos puede optar, las opciones son distintas según hayan cotizado o no.

#### *2.1 Particularidades de la prestación por desempleo para las víctimas de violencia de género*

Por norma general, el derecho al desempleo lo genera la pérdida involuntaria del trabajo y es requisito haber cotizado un número mínimo de días para poder solicitarlo. Sin embargo, esa pérdida involuntaria, en el caso de las víctimas de violencia de género, engloba no solamente la extinción del contrato por causas laborales (normalmente despido), sino también como consecuencia de la violencia sufrida. De este modo, y a efectos del derecho a la prestación por desempleo, también se considerará como pérdida involuntaria del trabajo cualquiera de las siguientes situaciones:

**1º La suspensión del contrato de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.** Se considera como desempleo involuntario, teniendo derecho a la prestación siempre y cuando se cumplan los restantes requisitos de cotización.

En este sentido es importante señalar que las víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su

derecho a la asistencia social integral, tienen reconocidos diversos derechos laborales:

- Derecho a la adaptación de jornada (incluida la solicitud del trabajo a distancia).
- Derecho a la reducción de jornada (con reducción proporcional del salario).
- Derecho al traslado a otro centro de trabajo siempre que haya vacante (el traslado podrá ser: temporal y con reserva de puesto de trabajo en el centro de origen o definitivo).
- Derecho a la suspensión del contrato, con reserva de puesto de trabajo (la duración no podrá exceder de 6 meses, aunque por autorización judicial se podrá prorrogar hasta 18 meses, máximo). Asimismo, dicho periodo se considera como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente, muerte o supervivencia, y maternidad.
- Derecho a la extinción del contrato por decisión de la trabajadora víctima de violencia de género.



## CONTRIBUCIONES

ESPAÑA: PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



**2º. La extinción del contrato como consecuencia de ser víctima de violencia de género.** Tal como se ha señalado en el apartado anterior, uno de los derechos específicos es el de poder extinguir el contrato de trabajo; ésta será una decisión de la trabajadora que, sin embargo, también será considerada, a efectos de la prestación, como desempleo involuntario.

Sería igualmente posible que, después de haber percibido la prestación por desempleo durante el periodo de suspensión del contrato debido a la violencia de género sufrida, la trabajadora finalmente se viera obligada a extinguir su contrato de trabajo por cualquier causa ajena a su voluntad. En este caso, es importante aclarar que el periodo de suspensión se considerará como trabajado a los efectos del reconocimiento de un nuevo derecho, en el que no se tendrá en cuenta lo percibido en la prestación anterior.

Al margen de estas particularidades, los demás requisitos para acceder a la prestación por desempleo son comunes al resto de las personas trabajadoras el más relevante es haber cotizado al desempleo al menos 360 días dentro de los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar (con algunas especialidades para el caso de personas migrantes, retornadas y autónomas). La duración de la prestación dependerá del tiempo cotizado, y la cuantía (importe diario) ascenderá al 70% de la base reguladora durante los primeros 180 días de prestación, y al 60% a partir del día 181 (sin poder rebasarse los topes mínimos y máximos establecidos).

### *2.2 El subsidio por desempleo para las víctimas de violencia de género*

Es posible que, cumpliendo la mayoría de las exigencias señaladas, no se tenga el derecho

## CONTRIBUCIONES

ESPAÑA: PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

al percibo de la prestación por no haber alcanzado el número mínimo de días cotizados. En este caso, podrán solicitar el subsidio quienes se encuentren en la siguiente situación:

- Estar en situación legal de desempleo e inscrita como demandante de empleo.
  - Si tienes responsabilidades familiares: haber cotizado por desempleo al menos 3 meses y no llegar a 360 días. Si no tienes responsabilidades familiares: haber cotizado por desempleo al menos 6 meses y no llegar a 360 días.
  - No percibir rentas de cualquier tipo superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, sin contar la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- programa de Renta Activa de Inserción, en cuyo caso, la duración máxima será de 20 y de 10 meses, respectivamente. (En este sentido cabe destacar que Renta Activa de Inserción desaparece en noviembre de 2024).
  - La cuantía, asimismo, asciende del 80% al 95% del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) durante los primeros 6 meses, y al 90% los siguientes 6 meses. El resto de meses, el subsidio será el general del 80% del IPREM.

En el caso de las víctimas de violencia de género, sí que podrán acceder de nuevo al mismo siempre que acrediten cumplir los requisitos exigidos, y una vez hayan pasado tres o más años desde el nacimiento del derecho a este subsidio (en el caso de no haber percibido previamente la renta activa de inserción).

Este subsidio, será compatible con el trabajo por cuenta ajena a partir del 1 junio de 2025; hasta entonces, solamente será compatible con el trabajo por cuenta ajena a tiempo parcial.

### **El Ingreso Mínimo Vital y otras mejoras en las prestaciones para las víctimas de violencia de género**

#### *3.1 El Ingreso Mínimo Vital (IMV)*

El IMV se configura, tal como dispone la ley que lo regula, como una prestación de naturaleza económica dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social garantizando un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.



### **LA REALIDAD SOCIO-LABORAL DE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO SERÁ DETERMINANTE PARA SABER A QUÉ TIPO DE RECURSOS PUEDE OPTAR.**

El subsidio podrá solicitarse en cualquier momento en que se cumplan los citados requisitos y, al igual que en la prestación por desempleo, su duración dependerá del tiempo cotizado. En el caso especial de las víctimas de violencia de género, la nueva normativa (que entra en vigor el 1 de noviembre de 2024), ha aumentado la duración y la cuantía general del subsidio:

- Respecto a la duración, el periodo máximo será de hasta 30 meses, siempre que la víctima de violencia de género no haya sido beneficiaria, con anterioridad, de uno o dos derechos al

## CONTRIBUCIONES

ESPAÑA: PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En caso de las víctimas de violencia de género, algunos de los requisitos generales han sido suprimidos o modificados, de tal forma que, para acceder a dicha prestación, se deben cumplir las siguientes exigencias:

- Estar en situación de vulnerabilidad económica: para ello, se considerará la capacidad económica de la persona solicitante individual o, en su caso, de la unidad de convivencia, computando los recursos de todos sus miembros.
- Edad y unidad de convivencia: cuando la solicitante, víctima de violencia de género, no esté integrada en una unidad de convivencia, bastará con tener la mayoría de edad; y tampoco se le exigirá el haber iniciado los trámites de separación o divorcio.
- Residencia legal en **España**: tampoco se les exige el requisito general tener residencia legal y efectiva en **España** durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. De hecho, éstas podrán acreditarla mediante la autorización provi-



**SE ELIMINAN, ASIMISMO, LOS REQUISITOS TEMPORALES SOBRE CONVIVENCIA O SOBRE LA ACREDITACIÓN DE HABER VIVIDO DE FORMA INDEPENDIENTE.**

sional de residencia expedida por la autoridad competente.

- Se eliminan, asimismo, los requisitos temporales sobre convivencia o sobre la acreditación de haber vivido de forma independiente.

Finalmente, cabe destacar que la prestación de IMV podrá solicitarse junto con el subsidio por desempleo anteriormente mencionado, si bien en cada caso se deberán calcular los ingresos que tiene el solicitante y su unidad familiar (dentro de esos ingresos estará el importe del subsidio por desempleo y se descontará de la ayuda total que garantiza el ingreso mínimo).





## CONTRIBUCIONES

ESPAÑA: PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

### BOLETÍN

IBEROAMERICANO  
SOBRE LA EQUIDAD  
DE GÉNERO EN  
LOS SISTEMAS DE  
SEGURIDAD SOCIAL Y  
PROTECCIÓN SOCIAL



### 3.2 Mejoras en otras prestaciones para las víctimas de violencia de género

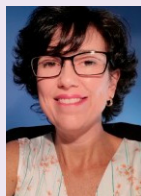
Para concluir, hay que mencionar la incidencia que tiene la acreditación como víctima de violencia de género respecto de otras prestaciones:

- Derecho a la pensión de viudedad tras la separación judicial o el divorcio: las víctimas de violencia de género, tras la acreditación de este extremo, tendrán derecho a la pensión de viudedad, con independencia de ser o no acreedoras de la pensión compensatoria.
- Orfandad para los hijos e hijas de las víctimas de violencia de género: por un lado, se mejora el porcentaje de la pensión de orfandad absoluta; por otro, en el caso de fallecimiento de la madre como consecuencia de la violencia de género, existe una prestación de orfandad para quienes no tuvieran derecho a ella por ausencia o insuficiencia de cotización de la madre.

#### Para saber más

- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.
- Página de la Seguridad Social: prestaciones violencia contra la mujer:  
<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/9b5e05b9-90f9-490d-9fde-0cb3446fed9e>
- SEPE:  
<https://www.sepe.es/HomeSepe/es/Personas/distributiva-prestaciones/quiero-cobrar-el-paro-soy-victima-de-violencia-de-genero-o-domestica.html>

## LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL **CONO SUR**



**MARÍA GEMA QUINTERO LIMA**

PROFESORA TITULAR DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (ESPAÑA)

Los Estados del Cono Sur han ratificado, con carácter general, la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer, conocida como, “Convención de Belém do Pará”.

Dicho acto ha inspirado revisiones constitucionales (art.75 inciso 22 de la Constitución de la República **Argentina**, el parágrafo 8 del art. 226 de la Constitución Federal brasileña) y reformas legislativas de diverso calado (por ejemplo, en **Argentina** la Ley N° 26.485 de Protección Integral Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres En Los Ámbitos En Que Desarrollen Sus Relaciones Interpersonales y, en **Brasil**, la Ley 11.340 Maria da Penha de 2006).

En este contexto, las políticas públicas han ido abordando la conceptualización de la

violencia que sufren las mujeres desde distintos enfoques; tanto en lo relativo al marco de las propias definiciones de lo que se haya de considerar violencia de género, cuanto en lo que refiere a los instrumentos de protección.

En los Estados antes mencionados esa ratificación ha dado origen a la creación de distintas instituciones (Ministerios, Servicios, Institutos) de gobernanza de la igualdad que han afrontado de formas muy distintas la erradicación de la violencia y la protección de las mujeres.

En la mayoría de los países mencionados, ha primado una respuesta inicial a la violencia doméstica o intrafamiliar (tal es el caso de Ley N° 16.707 de 1995 de Seguridad Ciudadana que introduce el nuevo art. 321 bis en el código Penal de la República del **Uruguay**), que en algunos casos se ha ampliado a otras manifestaciones de violencias contra las mujeres y en otros requiere superar las barreras socioculturales sobre los roles de género, el carácter privado o público de las violencias y la necesidad o no de abordarlas desde las Administraciones Públicas.

## CONTRIBUCIONES

### LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CONO SUR



#### **LA REGULACIÓN SE HA CENTRADO EN LA PENALIZACIÓN DE DISTINTAS FORMAS DE VIOLENCIA POR PARTE DE LOS HOMBRES HACIA SUS MUJERES.**

La regulación se ha centrado en la penalización de distintas formas de violencia (física, psíquica, sexual etc.) por parte de los hombres hacia sus mujeres (cónyuges o unidas por análoga relación). Dentro de estos fenómenos regulatorios es relevante la criminalización del feminicidio (Ley 18850 chilena y Ley uruguaya 19.580 de Violencia hacia las mujeres basada en género).

Más allá, la protección penal, se ha ido ampliando a violencias masculinas contra mujeres sin importar la condición familiar de suerte que se han podido ensanchar los escenarios sociales de protección contra la violencia las trabajadoras domésticas.

Al mismo tiempo que se establece un marco de ejercicio de derecho que mejora el acceso a la justicia penal que supone un avance en los principios de acompañamiento profesional (en la denuncia y durante el proceso penal de no-(re)victimización, así como la formación y la asistencia técnica a los profesionales de las fuerzas y cuerpos de seguridad y del orden público y de la judicatura/magistratura), se han desarrollado diversas medidas de protección de las víctimas de violencia y supervivientes de intento de feminicidio (y de sus descendientes menores). A saber:

- a) Unas referidas a las facilidades para la denuncia (como los números gratuitos de atención, tales como el 144 en **Argentina**, el 1455 en **Chile** o el "SOS MUJER" línea 137 en **Paraguay**) o a la creación de oficinas/unidades específicas de asistencia y acompañamiento (de lo que son paradigmáticos los centros de la Mujer en **Chile** y las Comisarías Especiales de Delitos contra la Mujer brasileñas), así como al es-



## CONTRIBUCIONES

### LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CONO SUR



tablecimientos de órganos judiciales especializados (como los de la ciudad de Buenos Aires, o los “Juzgados de Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer” (JVDFM) en **Brasil**).

- b) Otras a la cobertura sanitaria integral, como sucede en la República del **Paraguay**, con atención especializada o como la que establece la Ley n° 2.221/2023 de **Brasil** con la creación de salas de acogida (Salón Lila) que ofrecerán atención especializada, protección de la integridad física y privacidad a las víctimas en los hospitales del Sistema de salud.
- c) Algunas en forma de espacios seguros (casas de acogida en **Chile** y **Paraguay**; Centros de atención reparatoria a mujeres víctimas/sobrevivientes de violencia sexual en **Chile**) o en ayudas para resolver la vulnerabilidad habitacional (como el subsidio de arriendo como solución habitacional también chileno).

En todos esos casos, se trata de medidas destinadas a colectivos de mujeres a las que se presume extremadamente vulnerables, porque no tienen una vivienda propia o carecen de recursos suficientes para acceder a un alojamiento; en el buen entendido de que el varón agresor ha podido conservar el hogar familiar común y ellas se han visto obligadas a huir.

Desde una óptica amplia de protección social, se trata de medidas básicas para cubrir una crisis vital individual (de la mujer víctima de violencia) y colectiva (de las personas, menores de edad en ocasiones, a su cargo).

Para complementar las medidas señaladas, en algunos casos, se han desarrollado instrumentos propios de los sistemas de Seguridad Social para proteger de un modo más holístico a las mujeres, en la medida en que se les ofrecen oportunidades de independencia económica para una reparación efectiva. Aquí podemos citar el ejemplo nacional

## CONTRIBUCIONES

### LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CONO SUR

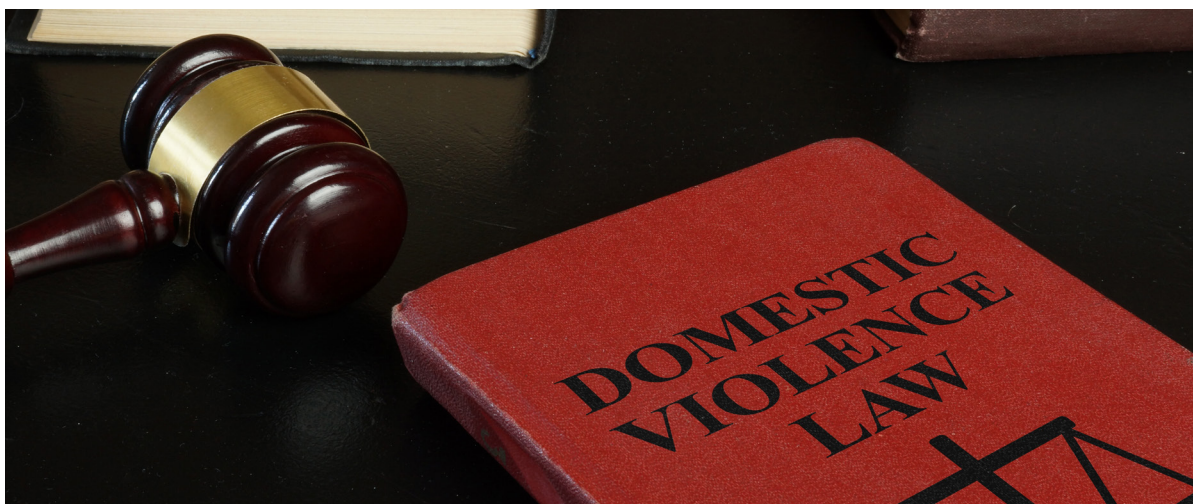
de prestaciones económicas a favor de las mujeres víctimas de violencia de género, por lo general de carácter temporal, y se concretan en cuantías homogéneas a las de los subsidios asistenciales. Tal es el caso del Programa ACOMPAÑAR (de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Motivos de Género) en **Argentina**, en él las mujeres en situación de riesgo por violencia, tienen derecho durante seis meses consecutivos a la cantidad equivalente al SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil). Se trata de una prestación no contributiva gestionada por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), que pretende ser un apoyo económico que contribuya a solventar los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre. Por eso resulta compatible con otras prestaciones asistenciales de protección a la familia y al embarazo, pero incompatible con el trabajo (salvo en el caso del empleo al servicio de casas particulares) o con prestaciones contributivas de vejez, invalidez o desempleo (art. 6 y 7 del Decreto 734/2020).

También, dentro de los esquemas de Seguridad Social, se observa una herramienta

protectora prestacional que presenta naturaleza de derecho derivado, como una subespecie de pensión de muerte y supervivencia. Porque no protege de forma directa a las mujeres, sino a sus hijas/os huérfanas/os. No tiene, sin embargo, naturaleza contributiva. En efecto, asume la disfunción de no haber prevenido los efectos nefastos de la violencia contra las mujeres, se asigna apoyo económico no contributivo a las personas sobrevivientes que presenten una situación de mayor o menor vulnerabilidad por la edad o condición de persona con discapacidad. Sin exigir ningún periodo de contribución previa a la mujer sujeto pasivo del feminicidio. De este modo se produce un modo de reparación indirecta de dicha víctima. Son representativas en este ámbito la Ley N° 18.850 de la República del **Uruguay**, y la más reciente Ley N° 21.565 de 2023 en **Chile**.



**DENTRO DE LOS ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL, SE OBSERVA UNA HERRAMIENTA PROTECTORA PRESTACIONAL QUE PRESENTA NATURALEZA DE DERECHO DERIVADO.**



## CONTRIBUCIONES

---

### LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CONO SUR

Junto esa arquitectura en ciernes de sistemas de reparación *ad hoc*, no habría que desmerecer el efecto protector de todas aquellas prestaciones contributivas o asistenciales de las que pueda ser beneficiaria una mujer trabajadora. Porque esas prestaciones, de modo inespecífico, pueden considerarse fuente de recursos en los supuestos que esté siendo o haya sido víctima de situaciones de violencia por razón de género. Si por su edad, o por su incapacidad para el trabajo, por haber perdido su empleo o por poder acreditar situaciones de pobreza objetiva (como las que se incluyen en la Bolsa familiar brasileña) puede tener acceso a una pensión o a un subsidio, no cabe duda de que con la prestación de seguridad social se ve garantizada su autonomía económica.

Ligado a esa idea, a contrario, se intuye que queda pendiente una fase renovada de protección de las mujeres. En efecto, hay algunas iniciativas novedosas en las que la defensa de la mujer víctima de violencia se pretende transversalizar (véase la Agenda Transversal de la Mujer en el Plan Plurianual 2023-2027 de **Brasil** o el Plan Nacional por el Derecho a Vidas Libres de violencias de género 2022-2030 en **Chile**, que tiene como halo proto-legislativo el Proyecto de ley por el derecho a una vida libre de violencia de 2017). No obstante, queda pendiente contemplar esquemas de protección específicos, que garanticen un amparo integral, de cualquier mujer, al margen de su situación de carencia de rentas o de riesgo de pobreza extrema. Porque es muy probable que en las zonas grises existan realidades de desprotección.

#### Para saber más

- la realidad de la República Argentina: [https://www.argentina.gob.ar/generos/plan\\_nacional\\_de\\_accion\\_contra\\_las\\_violencias\\_por\\_motivos\\_de\\_genero/programa-acompanar](https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/programa-acompanar)
- la realidad de Brasil, véase: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/ley\\_11.340\\_maria\\_da\\_penha\\_de\\_brasil.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/ley_11.340_maria_da_penha_de_brasil.pdf)
- la realidad de Brasil, véase: [https://www.gov.br/planejamento/pt-br/assuntos/planejamento/plano-plurianual/copy\\_of\\_arquivos/relatorios-planejamento-nacional/agenda-transversal-mulheres-es.pdf](https://www.gov.br/planejamento/pt-br/assuntos/planejamento/plano-plurianual/copy_of_arquivos/relatorios-planejamento-nacional/agenda-transversal-mulheres-es.pdf)
- la realidad de Chile: <https://minmujeryeg.gob.cl/wp-content/uploads/2023/11/PLAN-VCM.pdf>
- la realidad de Paraguay: [https://dirgen.mspbs.gov.py/wp-content/uploads/2022/07/Violencia-de-genero\\_V4.pdf](https://dirgen.mspbs.gov.py/wp-content/uploads/2022/07/Violencia-de-genero_V4.pdf)
- la realidad de Uruguay: <https://www.bps.gub.uy/bps/file/21183/1/violencia-basada-en-genero-y-proteccion-social.pdf>

## LAS AYUDAS SOCIALES A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: UN RECORRIDO POR LA **ZONA ANDINA**



**ALFONSO ESTEBAN MIGUEL**

PROFESOR AYUDANTE, DOCTOR EN DERECHO DE TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (ESPAÑA)

La violencia de género es uno de los problemas más graves que enfrentan las mujeres en todo el mundo y los países de la zona andina no son una excepción. En los últimos años, los gobiernos de esta región han implementado diversas leyes y políticas públicas para proteger a las víctimas de violencia y garantizar su protección. Sin embargo, la efectividad de estas medidas aún es un tema de debate. En particular, la protección social y las ayudas económicas juegan un papel crucial en la reintegración de las mujeres víctimas, pues no solo abordan los aspectos físicos de la violencia, sino que también permiten a las mujeres recuperar su autonomía y seguridad económica.

La violencia de género no solo afecta la integridad física de las mujeres, también tiene consecuencias devastadoras sobre su bienestar económico, social y psicológico. En este sentido, los diferentes países tienen la responsabilidad de adoptar medidas efectivas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, y proporcionar mecanismos de reparación y protección para las víctimas. Estas medidas tienen que garantizar que las mujeres en situación de riesgo

puedan acceder a servicios básicos y apoyo económico. En el caso de las mujeres víctimas de violencia de género, esto incluye pensiones alimenticias, subsidios económicos, asistencia sanitaria, y programas de reintegración laboral y psicológica.

Es importante que todos los países intervengan frente a esta lacra para ofrecer un sistema integral para las mujeres víctimas de violencia de género garantizando un marco jurídico de protección. Además, deben intensificar los recursos tanto económicos como de capacitación de personas para ofrecer los servicios y las ayudas necesarias a dichas mujeres. También es necesario incidir en el acceso a la Justicia, eliminando la burocracia y los procesos judiciales lentos, que en ocasiones agravan la situación de las víctimas. Y, por último, es muy importante que intervengan para eliminar estereotipos culturales y actitudes contrarias a las mujeres, que obstaculizan los esfuerzos de protección y justicia para las víctimas.

De esta forma, los distintos países de la zona andina han ido implementando medidas importantes para luchar contra la violencia de género. Por ejemplo, Bolivia ha aprobado la Ley Integral para Garantizar a

## CONTRIBUCIONES

### LAS AYUDAS SOCIALES A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: UN RECORRIDO POR LA ZONA ANDINA

Las Mujeres una Vida Libre de Violencia, que establece mecanismos de protección que incluyen la atención psicológica, el acceso a la justicia y la provisión de ayudas económicas a las víctimas.

Por su parte, **Colombia** ha implementado varios programas para combatir la violencia de género y establecer medidas de prevención de la violencia. A través de instituciones como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las mujeres víctimas pueden acceder a subsidios económicos, programas de rehabilitación psicológica y protección en casos de emergencia.

En **Ecuador** también se aprobó en 2018 la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres, que busca garantizar la protección integral a las mujeres, incluyendo mecanismos de atención inmediata y subsidios económicos.

Otro ejemplo legislativo de lucha integral de la violencia de género es el de **Perú**, que en 2015 aprobó una norma que establece un marco legal para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. En cuanto a la protección social, el gobierno ha lanzado programas específicos, que incluyen ayudas económicas para las víctimas de violencia. Además, los centros de atención a víctimas ofrecen servicios psicológicos y legales.

**Venezuela** cuenta con una ley desde 2007 sobre la materia, Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece un marco para la protección de las mujeres. Esta ley establece derechos esenciales para las mujeres y provee de mecanismos para su protección y apoyo.

No obstante, todos los programas que se han referenciado tienen muchos retos por delante para brindar una protección integral y de ayudas sociales a las mujeres víctimas de violencia de género. En ocasiones, se enfrentan a problemas de coordinación interinstitucional y de disponibilidad de recursos, que son factores clave para determinar la efectividad de las políticas de protección social a este colectivo. En general, todos los países han avanzado en la creación de redes de apoyo para las mujeres. Sin embargo, la falta de coordinación efectiva sigue siendo un reto en todos los países mencionados.

Además, la desigualdad territorial en el acceso a servicios sociales es una preocupación constante en zonas rurales y marginadas, donde este tipo de violencia se intensifica y la protección de la mujer es más compleja. En estas zonas rurales es importante fortalecer todas las medidas posibles de protección social. Por ejemplo, UNICEF en Bolivia trabaja en coordinación con el gobierno para





## CONTRIBUCIONES

### LAS AYUDAS SOCIALES A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: UN RECORRIDO POR LA ZONA ANDINA

ofrecer programas de prevención y atención de la violencia hacia mujeres y niñas, en particular, como se decía, en áreas rurales donde las víctimas enfrentan mayores barreras para acceder a la justicia y servicios de protección. Sin embargo, como se indicaba, la implementación de estas políticas enfrenta desafíos importantes, como la falta de recursos en las zonas rurales.



#### **LOS PROGRAMAS TIENEN MUCHOS RETOS POR DELANTE PARA BRINDAR UNA PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

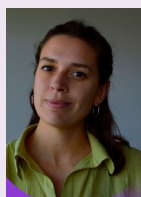
Otro de los elementos que dificulta mucho la implementación de esta protección integral son los contextos de crisis económica, donde los recursos se ven limitados, aunque la legislación tenga un mecanismo eficiente de protección.

Como conclusión, podría decirse que la protección y las ayudas sociales son elementos fundamentales para garantizar la seguridad y la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género. Si bien todos los países estudiados han adoptado marcos legales y políticas públicas importantes, la implementación efectiva de estas políticas sigue siendo insuficiente, en particular en regiones rurales y en contextos de crisis económica. Es crucial que los gobiernos de la región fortalezcan sus sistemas de protección social, asignen los recursos suficientes a los programas de asistencia y mejoren la coordinación interinstitucional para garantizar que las mujeres tengan acceso a las ayudas sociales que necesitan para reconstruir sus vidas. La colaboración con organizaciones internacionales, como UNICEF y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), también es clave para fortalecer las políticas nacionales de protección y apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género.

#### Para saber más

- <https://www.unicef.org/bolivia/prevencción-y-atención-de-la-violencia-hacia-la-niñez-y-las-mujeres-en-bolivia>
- <https://www.undp.org/es/es/bolivia/igualdad-de-genero>
- <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/13461>
- <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/paginas/violencias-de-genero.aspx>
- <https://www.gob.pe/479-servicios-para-atender-casos-de-violencia-contras-las-mujeres-e-integrantes-del-grupo-familiar>
- [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/MIMP-violencia-basada\\_en\\_genero.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/MIMP-violencia-basada_en_genero.pdf)
- <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2935181/Estrategia-Nacional-de-prevencion-de-la-violencia-de-genero-contras-las-mujeres.pdf.pdf>
- <https://minmujer.gob.ve/proteccion-de-los-derechos-de-las-mujeres/#:~:text=0800%2DMUJERES,en%20situación%20de%20violencia%20machista.>

## PRESTACIONES Y APOYOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ARGENTINA



### CAMILA ABRIL VEGA

LICENCIADA EN RELACIONES DEL TRABAJO, UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (ARGENTINA)  
MÁSTER EN DERECHO DEL TRABAJO Y RELACIONES LABORALES, UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA)  
MÁSTER EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE GÉNERO, UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA)

En **Argentina**, muere una mujer cada 35 horas, víctima de femicidio, mientras que una de cada dos mujeres ha sufrido o sufre violencia doméstica. El Observatorio de las Violencias de Género informó que, hasta el 31 de agosto de 2024, se registraron 168 feminicidios<sup>1</sup>, de los cuales 61% fueron ejercidos por parejas y exparejas de las víctimas. En la misma línea, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia ha demostrado que durante el año 2023 se registraron 250 feminicidios, y casi 2.500 en la última década.

Entre los años 2019 y 2023, el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades, creado con la función clave en la implementación de políticas de prevención y asistencia, llevó a cabo programas específicos dirigidos a mujeres y LGBTI+. Regido por un gran marco normativo como la Ley 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que no sólo contempla un amplio rango de tipos de violencia como la física, psicológica, sexual,

económica y patrimonial, simbólica, política, doméstica, institucional, laboral, contra la libertad reproductiva, obstétrica, mediática, pública política y en el espacio público; sino también, estructura lineamientos para la creación de políticas públicas y define organismos a cargo.

No obstante, a principios de 2024, el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades fue subsumido en otro Ministerio, y todavía no se ha informado si los programas de ayuda estipulados por los compromisos normativos nacionales e internacionales seguirán vigentes. No hay que olvidar que **Argentina** está adherida a la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem do Pará), que se consagran en la Constitución Nacional. Como consecuencia de estas modificaciones, los compromisos han dejado de tener autoridad.

Entre las prestaciones vigentes encontramos el **Programa Acompañar**, dirigido a mujeres y LGBTI+ en situación de violencia de género,

## CONTRIBUCIONES

---

### PRESTACIONES Y APOYOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ARGENTINA

que brinda asistencia económica y de apoyo psicosocial. El programa fue creado en 2020, y durante la gestión anterior, hubo 352.385 destinatarias, convirtiéndose en la política de género más importante en términos presupuestarios. No obstante, el programa ha sido recortado. A través del Decreto de Necesidad y Urgencia 755/2024, se han disminuido las prestaciones dirigidas a las mujeres que se encuentran en situaciones de alto riesgo; y se ha reducido la asistencia económica, equivalente a un Salario Mínimo, Vital y Móvil, de seis a tres meses consecutivos. Además, se ha añadido el requisito de acreditar una denuncia policial o judicial para toda persona desde los 18 años hasta los 65 años, que deseen acceder a la prestación. El programa, hasta el momento, solo exigía la acreditación de la situación de riesgo mediante un informe social de un dispositivo de atención oficial de violencias. Era una de las características más valoradas, ya que entendía que antes de la denuncia, era necesario poner a salvo a las víctimas y tener las necesidades básicas cubiertas. Las estadísticas muestran que sólo dos de cada diez mujeres que sufren violencia de género deciden denunciar, por lo que deja en evidencia que el sistema no ofrece espacios de atención y acompañamiento seguros, no revictimizantes y reparadores.



**LAS ESTADÍSTICAS MUESTRAN  
QUE SÓLO DOS DE CADA DIEZ MUJERES  
QUE SUFREN VIOLENCIA DE GÉNERO  
DECIDEN DENUNCIAR.**



## CONTRIBUCIONES

### PRESTACIONES Y APOYOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ARGENTINA

Otra herramienta con la que cuentan las víctimas es la **Línea de ayuda 144**, un servicio telefónico gratuito para brindar asesoramiento, atención y contención a personas en situación de violencia y riesgo. Es una línea de emergencia, que responde a un equipo interdisciplinario, compuesto por profesionales de derecho, psicología, trabajo social y otras áreas afines. Se creó en 2013 para cumplir los objetivos establecidos por la Ley 26.485, y funciona de manera gratuita las 24 horas, todos los días del año. Vale mencionar, que en lo que va del 2024, se han recibido 124.000 llamados, que han sido atendidas para brindar la asistencia acorde. Como parte de las modificaciones actuales, se definió que la línea de ayuda ya no sería exclusiva para los casos de violencia de género, sino para todo tipo de violencia. Pasaría a llamarse “Línea de atención a personas en situación de violencia y riesgo”.

Por otro lado, el **Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG)**, herramienta fundamental para sistematizar y gestionar la información sobre situaciones de violencia de género en todo el país ha sido desmantelado, lo que está representando un desafío para la recopilación de datos que sustentan la formulación de políticas públicas basadas en evidencia, dejando al Estado sin un sistema de información estadístico, de consulta, articulación y seguimiento.

En el ámbito del acceso a la justicia, existen mecanismos de protección a través de **medidas cautelares o de asistencia legal gratuita** por parte del Ministerio de Justicia. El lugar más inseguro para una mujer en situación de violencia continúa siendo su vivienda o la vivienda compartida con el agresor. En 2023,

el 58% de las víctimas fueron asesinadas en su hogar. Pese a que formalmente existan los canales de protección, el reporte indicó que 17 de las mujeres habían hecho denuncias previas; en tanto, 5 feminicidas tenían dictada una medida cautelar de prevención. Se deja en evidencia que estas medidas no son suficientes, sumando otro problema grave en la prevención de la violencia, que es la falta de botones antipánico.



**EL OBJETIVO ES EL DE ERRADICAR LA VIOLENCIA MACHISTA, LOS FEMICIDIOS Y TRANSFEMICIDIOS A TRAVÉS DE LA CONCIENTIZACIÓN DE DICHA PROBLEMÁTICA...**

Existe también, una política de formación, la **Ley 27.499 Ley Micaela**, que obliga a realizar capacitaciones a todas las personas que integran el Estado para prevenir las violencias de género y promover la igualdad. El objetivo es el de erradicar la violencia machista, los femicidios y transfemicidios a través de la concientización de dicha problemática y capacitar en violencia institucional, política y laboral, presente en los organismos del Estado, que reproduce y ejerce. Dentro de las nuevas modificaciones en la Ley Micaela, se ha propuesto la obligatoriedad únicamente a personas que trabajan en las áreas de género de los organismos estatales.

En cuanto a medidas de reparación, se ha regulado la **Ley 27.452, RENNIA**<sup>3</sup>, destinada a hijos/as de mujeres víctimas de femicidio

## CONTRIBUCIONES

---

### PRESTACIONES Y APOYOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ARGENTINA



o de homicidio en contexto de violencia intrafamiliar. El objetivo es que las infancias, adolescencias y juventudes, reciban protección estatal hasta los 21 años, para crecer en un ambiente sano y libre de violencias, acceder a una cobertura integral de salud y ser acompañadas durante su crianza. Es una reparación económica mensual correspondiente al monto de una jubilación mínima que cobra la persona adulta responsable a cargo de las infancias menores de edad.

Tal como fue mencionado a lo largo del artículo, las políticas de género en **Argentina** están siendo reducidas. No obstante, las políticas contra la violencia de género deben ser una prioridad en el cumplimiento de las obligaciones del Estado. Es prioritario no desatender las políticas conquistadas y continuar avanzando en estos aspectos, ya que su prevención y atención temprana tiene un impacto positivo en mejorar la vida de las mujeres y diversidades y en reducir las brechas de desigualdad.

#### Links de interés:

- [Web del Gobierno Nacional - Violencia y abuso](#)
- [Web oficial del Programa Acompañar](#)
- [Ley 26.485, de Protección Integral a las Mujeres](#)
- [Ley 27.452, Reparación económica para niños y/o adolescentes](#)
- [Observatorio de las Violencias de Género](#)

## ENTREVISTA

---

### ENTREVISTA A

### NATALIA GHERARDI

DIRECTORA EJECUTIVA DE ELA · EQUIPO LATINOAMERICANO DE JUSTICIA Y GÉNERO

Natalia Gherardi es una abogada feminista y docente argentina. Desde octubre de 2007 es Directora Ejecutiva del Equipo latinoamericano de Justicia y Género (ELA), una organización de la sociedad civil con sede en la República Argentina que promueve la equidad de género a través de las políticas públicas y el acceso a la justicia.

Es docente de la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Lanús y la Universidad Nacional de La Plata. Publicó artículos y capítulos de libros en los temas de su especialidad, que incluyen: acceso a la justicia; trabajo y políticas de cuidado; derechos sexuales y reproductivos, y violencia contra las mujeres. Fue consultora de la CEPAL, de la Comisión Interamericana de Mujeres y de ONU Mujeres.

**Pregunta /** ¿Qué retos a corto plazo afrontan las asociaciones y entidades que luchan contra las desigualdades y la discriminación de las mujeres?

**Respuesta /** El cambio de gestión de gobierno impone desafíos nuevos a las organizaciones sociales argentinas ya que se está reconfigurando todo el sistema de articulación de políticas públicas a nivel nacional. Argentina es un país federal, donde el rol del Estado nacional es liderar y articular los estándares y pisos comunes de la política pública en diversas áreas, de modo de honrar la garantía de igualdad y no discriminación

dentro del territorio del país. En temas tales como la protección frente a las violencias y el acceso a derechos sexuales y reproductivos, hay responsabilidades concurrentes de los Estados nacional y provinciales. Sin embargo, en estos últimos 11 meses (desde el inicio de la gestión por parte del nuevo gobierno, en diciembre 2023) el Estado nacional ha avanzado en un acelerado proceso de desresponsabilización, retirándose no solo del financiamiento de las políticas públicas de manera abrupta e irresponsable, sino también olvidando su rol de rectoría en materia de políticas públicas. Las provincias no cuentan con la estructura ni el presupuesto necesario para cubrir ese vacío, sobre todo frente a la velocidad del cambio. Esto deja a las organizaciones sociales de todo el país haciendo frente a las necesidades de una población empobrecida que ya no encuentra respuestas en los espacios de atención pública que de alguna manera venía dando respuesta. Nuestros estudios en materia de violencias (<https://ela.org.ar/publicaciones-documentos/libradas-a-su-suerte/>), políticas de prevención del embarazo no intencional en la adolescencia (<https://ela.org.ar/publicaciones-documentos/informe-actualizado-plan-enia-en-riesgo-razones-para-sostener-una-politica-publica-clave-para-revertir-la-reproduccion-intergeneracional-de-la-pobreza/>) y de distribución del presupuesto proyectado para 2025 (<https://ela.org.ar/publicaciones-documentos/presupuesto-2025-una-distribucion-injusta-de-los-recursos-para-mujeres-ninas-y-adolescentes/>) dan cuenta de esta realidad.

## ENTREVISTA

---

ENTREVISTA A NATALIA GHERARDI  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ELA · EQUIPO LATINOAMERICANO DE JUSTICIA Y GÉNERO

**P /** ¿Cómo puede contribuir la ciudadanía en relación con la lucha frente a esos retos?

**R /** En este momento es muy importante articular esfuerzos, contribuir al monitoreo del impacto que tiene esta desarticulación de las políticas públicas en la población (considerando las diferencias no solo de sexo sino también de género, de edades, de condición de discapacidad, entre otras) para que podamos organizar distintas acciones de exigibilidad frente al Estado nacional y los Estados provinciales. La sociedad argentina ha dado a lo largo de los años muestras de la capacidad de organización y solidaridad y confío en que esta nueva tendencia hacia el individualismo y el “salvarse solo” no va a cambiar la esencia de quienes somos como personas y como comunidad.

**P /** ¿Qué cambios y mejoras ha conseguido implantar ELA Argentina este 2024?

**R /** Ha sido un año muy complejo en el que enfrentamos desafíos económicos pero también sociales y políticos. Creo que nuestro mayor logro ha sido fortalecernos como equipo de trabajo en un grupo humano basado en la confianza y la entrega por una misión que compartimos profundamente, más allá del espacio de trabajo. Con ese equipo, hemos logrado fortalecer alianzas junto a otras organizaciones de la sociedad civil en distintos puntos del país y gestionando alianzas que también involucran distintas agendas de trabajo. Hoy las organizaciones de la sociedad civil de Argentina estamos unidas y trabajando de manera articulada para hacer valer las obligaciones internacionales del Estado en distintos espacios. Puedo señalar

dos logros importantes en ese sentido vinculados con el uso estratégico de la información que hemos recogido a lo largo del año respecto del impacto de los recortes de presupuesto y desmantelamiento de las políticas públicas en la población. Por una parte, hicimos llegar esta información relevante basada en evidencia al comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, que formuló recomendaciones muy específicas y pertinentes al Estado argentino (<https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhslwvqis5RMG-7jra4gAQREZIfMPH1uGC834Ae293skriGXF-TvzjNPgykr8qa%2FIJuCshrYGkcVC05mD-dB8NYKRxt8IMIkZccps3X%2BxgiIF%2BJoT>)

En segundo lugar, logramos plantear en una audiencia temática ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) nuestra preocupación por la situación de las políticas de prevención, sanción y erradicación de las violencias de género, en la que la CIDH reforzó las obligaciones de la Argentina y quedó en evidencia el desfinanciamiento en incumplimiento de sus obligaciones (<https://www.oas.org/es/cidh/sesiones/audiencias.asp>)

**P /** ¿Son suficientes las medidas y previsiones sociales actuales? ¿Qué ámbitos específicos requieren próximamente una revisión, refuerzo o modificación?

**R /** No, claramente no hay medidas ni previsiones que garanticen la salud, el bienestar ni la protección de las niñas, adolescentes, mujeres y personas LGBT en Argentina. Seguiremos exigiendo el cumplimiento de las obligaciones que el país tiene por mandato constitucional y convencional.

## ENTREVISTA

---

ENTREVISTA A NATALIA GHERARDI  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ELA · EQUIPO LATINOAMERICANO DE JUSTICIA Y GÉNERO

**P /** ¿Cómo se interrelacionan y se deberían interrelacionar los ordenamientos de los diferentes países iberoamericanos para luchar contra la discriminación?

**R /** La comunidad internacional cumple un rol muy importante a través de distintas estrategias de cooperación multilateral que es fundamental a la hora de garantizar la plena realización del principio de progresividad y no regresividad en derechos humanos. Confío en que los principios de política exterior feminista que muchos países han adoptado en sus normas y sus prácticas sean el camino para fortalecer los espacios de colaboración que permitan luchar contra la discriminación y las violencias.

**P /** En relación con las víctimas de Violencia de Género, ¿qué asignaturas pendientes tienen los diferentes ordenamientos para asegurar su protección y reinserción laboral?

Hace tiempo que observamos que en Argentina y en la mayoría de los países de Iberoamérica, el problema no está tanto en los marcos normativos sino en su implementación. Profundizar los esfuerzos de trabajar de manera coordinada, articulando las respuestas judiciales en materia de protección frente a las violencias (y que no haya impunidad frente a las violencias vividas) con las políticas públicas de acompañamiento y sostén emocional y económico, promoviendo la autonomía económica y física de las mujeres, promoviendo también las mejores condiciones sociales y culturales para que desde pequeñas puedan perseguir su plan de vida en un contexto de oportunidades, con igualdad en la crianza y en las responsabilidades de cuidados a lo largo de la vida, es parte de un abordaje integral que todavía no se ha alcanzado.





## AGENDA DE ACTUALIDAD

---



### **VI CONGRESO INTERNACIONAL DE LA RED IBEROAMERICANA DE INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL**

---

Los pasados días 26 y 27 de septiembre de 2024 se celebró en Málaga el VI Congreso Internacional de la Red Iberoamericana de Investigación en Seguridad Social, en ella se reunieron representantes de diversos países iberoamericanos.

Los temas que se trataron en dicho congreso están relacionados con la sostenibilidad del sistema de pensiones en caso de inestabilidad económica y las medidas de apoyo al empleo de las personas mayores en el contexto de la negociación colectiva.

<https://www.aesss.es/?p=2871>



### **ENCUENTRO IBEROAMERICANO. LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS DESAFÍOS DE FUTURO**

---

Los días 28 y 29 de octubre se celebró en la Casa de América el encuentro iberoamericano: La Seguridad Social y los desafíos de futuro. La mejora de la gobernanza de sus instituciones en Iberoamérica, organizado por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, con la colaboración de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

mental reconocido en las constituciones de la gran mayoría de países iberoamericanos, y bajo la garantía de la Carta Iberoamericana de Derechos Sociales Fundamentales respaldada por el XVII Congreso Iberoamericano de Seguridad Social.

<https://www.casamerica.es/social/encuentro-iberoamericano-la-seguridad-social-y-los-desafios-de-futuro>

El encuentro se fundamenta en el concepto de la Seguridad Social como derecho funda-

## AGENDA DE ACTUALIDAD

---



### **XXXV CUMBRE HISPANO-PORTUGUESA**

---

El pasado 23 de octubre de 2024, los gobiernos de España y Portugal, encabezados por el presidente Pedro Sánchez y el primer ministro Luis Montenegro, participaron en la XXXV Cumbre Hispano-Portuguesa, celebrada en Faro (Portugal).

A su vez, la ministra española Elma Saiz y la ministra portuguesa María Do Rosario,

declararon su intención de compromiso respecto a la cooperación en el ámbito de la Seguridad Social e Inclusión.

<https://www.lamoncloa.gob.es/servicios-deprensa/notasprensa/inclusion/paginas/2024/231024-saiz-cumbre-hispano-portuguesa.aspx>



### **REUNIÓN DEL CTA DEL CONVENIO MULTILATERAL IBEROAMERICANO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. CHILE Y PORTUGAL FIRMAN ACUERDO PARA MEJORAR ACCESO A BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

---

En el marco de la XV Reunión del Comité Técnico Administrativo del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, que tuvo lugar los días 1 y 2 de octubre en Buenos Aires y cuya organización estuvo a cargo de la OISS y la Administración Nacional de la Seguridad Social de Argentina (ANSES), Chile y Portugal firmaron un acuerdo destinado a la mejora de las condiciones de accesos a beneficios de la Seguridad Social entre ambos países.

En concreto, dicho convenio permitirá que las personas trabajadoras de estos Estados

puedan aunar la cotización de ambos países, facilitando el acceso a prestaciones y evitando una doble cotización a aquellas que sean remitidas temporalmente al otro territorio.

El representante chileno en la reunión, Pedro Contador, destacó el compromiso de ambos países para reforzar sus lazos y asegurar el acceso a los beneficios en ambos Estados.

<https://previsionsocial.gob.cl/chile-y-portugal-firman-acuerdo-para-mejorar-acceso-a-beneficios-de-seguridad-social/>

## AGENDA DE ACTUALIDAD

---



### **PUESTA EN MARCHA DE LA PRIMERA OFICINA DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE SE CONVERTIRÁ EN PUNTO VIOLETA EN ESPAÑA**

Ante la insuficiencia de medidas para afrontar la brecha de género, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha anunciado la creación de una red de puntos violeta, empleando algunas de las ya existentes oficinas de la Seguridad Social con objeto de brindar apoyo e información a las víctimas de violencia de género.

Con este objetivo, se ha creado el Consejo Asesor de Brecha de Género del Ministerio de Inclusión en julio de 2024 a los efectos de asesorar a los órganos competentes del ministerio en la toma de decisiones políticas y acercarlos a la perspectiva de género y con ello reducir la brecha de género.

Dicho consejo ha acordado la presentación de un informe global que analice el impacto de las medidas implementadas por el Ministerio en el plazo de un año.

<https://www.lamoncloa.gob.es/servicios-deprensa/notasprensa/inclusion/Paginas/2024/300924-nuevo-punto-violeta.aspx>

<https://www.lamoncloa.gob.es/servicios-deprensa/notasprensa/inclusion/Paginas/2024/010724-puntos-violeta-seguridad-social.aspx>



### **PERÚ MEDIDAS DEL GOBIERNO PERUANO EN 2024 DE PROTECCIÓN DE MUJERES**

Durante el primer semestre de 2024, el gobierno peruano brindó asistencia a 545 víctimas de violencia de género quienes recurrieron al Botón del Pánico, una aplicación instalada en el teléfono móvil, la cual permite solicitar ayuda ante situaciones de peligro inmediato. Dicha aplicación se programa por motivación judicial y como medida de protección de las víctimas y sus familiares, en casos de alto riesgo. Durante 2024 se sumaron 199 casos nuevos.

En concreto, la aplicación permite que la persona que sufre esa violencia pueda compartir su ubicación en tiempo real y,

así, recibir asistencia al instante, ya que está conectada con los servicios de emergencias, la policía nacional peruana y otros servicios adicionales.

Además de la mencionada medida, la Corte de Lima emitió durante ese mismo periodo cerca de 4.000 medidas de protección con objetivo de proporcionar apoyo inmediato a las víctimas.

<https://www.infobae.com/peru/2024/07/17/corte-de-lima-emite-mas-de-3-mil-medidas-de-proteccion-para-mujeres-victimas-de-violencia-en-lo-que-va-del-2024/>



### MÉXICO

## RESOLUCIONES SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBSIDIOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA LAS MUJERES 2024

---

Se han fijado una serie de requisitos y mecanismos que deben ser cumplidos por las Entidades Federativas con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género o Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para acceder a recursos destinados a realizar acciones de coadyuvancia que atiendan una medida de atención, prevención, seguridad

y/o justicia. Dicha medida trata de paliar la violencia feminicida.

<https://www.gob.mx/conavim/documentos/subsidios-destinados-a-las-acciones-de-coadyuvancia-para-las-declaratoria-alerta-violencia-de-genero-para-las-mujeres-avgm-2024>



### CHILE

## PROYECTO CALETAMUJER AVANZA HACIA UNA NUEVA FASE PARA EMPODERAR A TRABAJADORAS DEL BORDE COSTERO EN SEGURIDAD SOCIAL

---

El proyecto CaletaMujer, impulsado por la Unidad de Género y Participación Ciudadana de la Subsecretaría de Previsión Social, ha iniciado una nueva etapa que consiste en el diagnóstico sobre el propio terreno, con el objetivo de conseguir información acerca de las condiciones socioeconómicas y las necesidades formativas en materia de Seguridad Social de las mujeres alqueras y recolectoras de orilla, ubicadas en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins y Maule.

De esa forma, esta nueva fase pretende ofrecer un marco ordenador para el desarrollo del proyecto, identificando el con-

texto cultural, territorial y las necesidades laborales de las trabajadoras del mar, que en un alto porcentaje de los casos, han heredado la profesión de sus antepasados. Cabe reseñar que el proyecto fue seleccionado de entre los 200 que concursaron en 2024, y se le asignó un monto a través de una licitación pública, cuyos recursos provienen de un fondo del Ministerio de Mujer y Equidad de género.

<https://previsionsocial.gob.cl/proyecto-caletamujer-avanza-hacia-una-nueva-fase-para-empoderar-a-trabajadoras-del-borde-costero-en-seguridad-social/>



## NOVEDADES LEGISLATIVAS

---

### ESPAÑA

#### Real Decreto 664/2024, de 9 de julio

Dicho Decreto regula las ayudas económicas a víctimas de violencias sexuales y modifica el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, que incluía medidas de protección integral contra la violencia de género.

### ARGENTINA

#### Decreto 755/2024, de 23 de agosto

El Decreto 755/2024 pretende modificar el anterior Decreto 734/2020, que introdujo el programa ACOMPAÑAR, promotor de la autonomía de las mujeres y personas del colectivo LGTBI+ que se encuentren en riesgo de violencia por motivos de género, mediante prestaciones económicas que sufraguen los gastos esenciales de su vida.

La principal novedad es la introducción de la necesidad de acreditar una denuncia judicial o policial relativa a motivos de violencia de género e incluir un informe social emitido por una entidad gubernamental propia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Adicionalmente, se reduce el tiempo de disfrute de la prestación, pasando de 6 a 3 meses de cobertura.

#### Decreto 340/2024, de 19 de abril

El Decreto aprueba una nueva ayuda provisional con el objetivo de mantener el poder adquisitivo de las personas pensionistas, en concordancia con el alza del índice de precios y su impacto en los adultos mayores con menores ingresos.

Asimismo, pretende reforzar las ayudas de los meses anteriores ampliando los beneficios hasta los siguientes meses de 2024. Dichas ayudas se reconocen en favor de aquellas personas beneficiarias de pensiones no contributivas por situaciones como la vejez o la invalidez.

### PERÚ

#### Decreto Legislativo N.º 1654, de 13 de septiembre de 2024

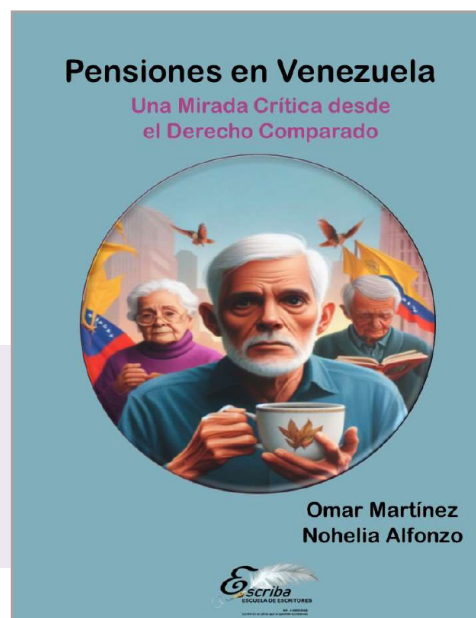
El Decreto Legislativo Número 1654 fomenta la adaptación de los servicios públicos de protección social a situaciones de emergencia, garantizando la protección adecuada para las personas afectadas.

De esta forma se establece un marco integral para asegurar la respuesta efectiva y eficiente ante cualquier emergencia de los servicios públicos de protección social, en relación con los principios de protección y bienestar.

## PENSIONES EN VENEZUELA, UNA MIRADA CRÍTICA DESDE EL DERECHO COMPARADO

AUTORES: OMAR JOSÉ MARTÍNEZ SULBARÁN,  
NOHELIA YANETH ALFONZO VILLEGAS.

EDITORIAL: ESCRIBA. ESCUELA DE ESCRITORES;  
COLECCIÓN: ESTUDIOS CULTURALES. 2024.



Parte del análisis del sistema de pensiones vigente, que ha prescindido de la participación privada en su administración. El libro realiza un análisis crítico-reflexivo del contexto, donde se contraponen el derecho a una pensión de la ciudadanía, y la situación económica de Venezuela, en la que destacan el escaso empleo, las insuficientes remuneraciones y la pérdida gradual del poder adquisitivo.

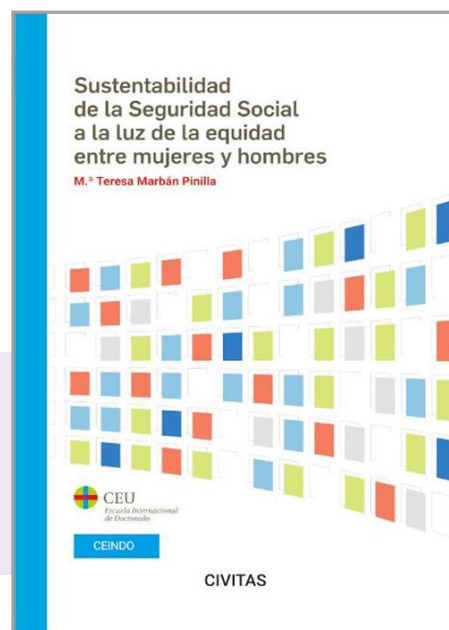
En definitiva, plantea una reflexión de las pensiones en Venezuela con base en el derecho comparado y desgranando las posibles mejoras hacia una adecuación legislativa de aplicación gradual, planteada de forma paralela a la reactivación del mercado laboral, la mejora de ingresos y otras medidas de fomento económico.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=974262>

# SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL A LA LUZ DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

AUTORES: M<sup>ª</sup> TERESA MARBÁN PINILLA, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ORRICO, JUAN PABLO MALDONADO MONTOYA.

EDITORIAL: CIVITAS;  
COLECCIONES: DOCTORADO, 9. 2024.



El análisis del libro parte de la situación de la mujer en relación con sus especialidades en materia de seguridad social y la influencia de las prestaciones de embarazo y los modelos tradicionales de familia en España. Estas circunstancias han generado un contexto de protección de la mujer, en especial ante situaciones de gestación o cuidado.

La obra identifica dichas especialidades y analiza la relación entre la seguridad social y los problemas relativos a la gestación, las causas de suspensión por nacimiento y cuidado, y las situaciones de reducción

de jornada o interrupción de la carrera profesional por motivos relativos al papel que se ha concebido para la mujer en España.

Por último, el libro añade unas reflexiones acerca del futuro del sistema de la Seguridad Social y la necesidad de ciertas reformas, tanto desde el prisma de la sostenibilidad económica como desde el punto de vista de la solidaridad de la sociedad en su conjunto.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=965078>

## SEGURIDAD SOCIAL LATINOAMERICANA NO. 9, ENERO 2024

AUTORES: RAMÍREZ LÓPEZ, BERENICE PATRICIA; CARPENTER, SERGIO; RAMÍREZ VILLELA, MIGUEL ÁNGEL; MARTÍNEZ, CARLOS; DINERSTIEN, NICOLÁS; BIELSA, HILARIO; VENTURINI, NASIM LUSEF; ARILLA, JULIETA; KING, KATIUSKA Y ELÍAS, ANTONIO.

REVISTA: SEGURIDAD SOCIAL LATINOAMERICANA NO. 9, ENERO 2024. CLACSO, ARGENTINA.



La edición número 9 de la revista, publicado en 2024, incluye cinco artículos en materia de Seguridad Social. Dos de ellos emplean el derecho comparado como herramienta de análisis de las previsiones sociales, mientras que los otros tres tratan de reflexionar

sobre situaciones específicas de Argentina, Ecuador y Uruguay, en especial con relación a las reformas recientes de los sistemas de pensiones en esos países.

<https://ru.iiec.unam.mx/6346/>





CON EL APOYO DE:



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA  
Y COOPERACIÓN



aedid



Cooperación  
Española